



LA PLATA, 18 OCT 1980

VISTO:

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de las calles 26 de 56 a 57 -números pares e impares-, 56 de 26 a 28 -números pares e impares-, 27 de 55 a 57 -números pares e impares- y 28 de 55 a 56 -números pares-, para que se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural en el sector aludido mediante la modalidad de Contratación Directa entre Vecinos y Empresa Constructora y,

CONSIDERANDO:

que habiéndose constituido en consorcio y expedido la oficina técnica correspondiente informa que de las 120 unidades contributivas que integran la obra 95 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 79% cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n°165/73,

el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6769/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 26 de 56 a 57 -números pares e impares-, 56 de 26 a 28 -números pares e impares- 27 de 55 a 57 -números pares e impares- y 28 de 55 a 56 -números pares-, de la Ciudad de La Plata.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n° 165 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

aj.-

Subsecretario de Obras y Servicios Públicos



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL